



Correo Argentino Catamarca
TARIFA REDUCIDA
 Cuenta N° 2182
 Franqueo a Pagar
 Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. **HORACIO AGUSTIN PERNASETTI**
 Ministro de Gobierno: Sr. **Ricardo C. Dalla Lasta**
 Ministro de Economía: Dr. **Aristóbulo Casas Nóbrega**
 Ministro de Bienestar Social: Dr. **Ricardo César Barrionuevo**

BOLETIN OFICIAL
 Año LII

Viernes, 9 de Marzo de 1973.

N° 20

BOLETIN JUDICIAL
 Año XXXVIII

Aparece Martes y Viernes - Ejemplar Ley N° 11.728

Registro Nac. de la Prop. Intelectual N° 1133788

Dirección del Registro y Boletín Oficial
 Administración: Prado 210 — T. E. N° 2867
 Director: **FRANCISCO AGUSTIN VERON**

Editado en Imprenta y Publicaciones del Estado
 Administración: Gral. Roca, 1ª Cuadra - T.E. 3687
 Director: **SAMUEL MOHADED**

Tiraje de esta edición: 600 ejemplares de 12 páginas

Advertencia: Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación - Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica (Dcto. del 22 de Agosto de 1923).

PUBLICACION PERMANENTE

Decreto Acuerdo N° 2659 — con la modificatoria del Dcto. Acdo.
 N° 143 del 5/2/73.

CONVOCATORIA A ELECCIONES

San Fernando del Valle de Catamarca, 15 de noviembre de 1972.

VISTO:

La sanción de la Ley Nacional N° 19.895 de Convocatoria a elecciones y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 3° de la Ley 19.895 debe convocarse al pueblo de la provincia para que en forma conjunta y simultánea proceda a elegir sus autoridades en un todo acorde a las leyes nacionales 19.862,

19.895 y 19.905, sancionadas en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por el Estatuto de la Revolución Argentina y a las cuales indefectiblemente debe ajustar su proceder el Gobierno de la Provincia como único camino tendiente a lograr la culminación del actual proceso de institucionalización,

El Gobernador de la Provincia

En Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° — CONVOCASE al pueblo de la Provincia de Catamarca para que el **DOMINGO 11 DE MARZO DE 1973**, proceda a elegir: Un Presidente y Un Vicepresidente de la Nación; Tres Senadores Nacionales y Tres Suplentes y Cuatro Diputados Nacionales y Tres Suplentes.

Decreto O. P. N° 235.

D. P. DEL AGUA — SUPRESION Y CREACION
DE CARGO—DESIGNACIONSan Fernando del Valle de Catamarca, 16 de
Febrero de 1973.

Expte.: D—8836—1972.

Visto el expediente citado en el epigrafe, mediante el cual el Sr. Luis Isidoro Scaltritti—Auxiliar Técnico de 1ª de la Dirección Provincial del Agua solicita de esta superioridad, se lo ubique presuntamente en el cargo de Jefe de División Técnica, que actualmente desempeña, y

CONSIDERANDO :

Que, sobre el particular la Dirección Provincial del Agua comparte plenamente el criterio sustentado por el recurrente, y entiende que al disponer la promoción del Auxiliar Técnico de 1ª.—Sr. Luis I. Scaltritti,—al cargo de Jefe de la División Explotación, se intenta regularizar una situación anormal, existente desde Enero de 1971, fecha de la Resolución Interna D. P. A. N° 48 por la cual se lo designaba en dicho cargo;

Que, al propio tiempo la Repartición antes mencionada expresa que la medida que se procura por las presentes actuaciones, constituye indudablemente un incentivo para el agente que pone su capacidad, espíritu de superación, dedicación al servicio del cargo que desempeña, mostrando a través de esta actuación técnica, condiciones de idoneidad que el cargo exige para el mejor logro de las funciones específicas que el mismo cumple dentro de la Provincia;

Que, teniendo en cuenta las condiciones antes expuestas, puede accederse a lo solicitado por el Sr. Scaltritti, vale decir, promover a dicho agente al cargo de Jefe de División Técnica B, con una remuneración de \$a. 1.114,00, previa reestructuración presupuestaria, por cuanto no está previsto ese cargo en el proyecto de Presupuesto del corriente año, debiéndose en consecuencia suprimir el cargo de Auxiliar Técnico de 1ra. y crear el cargo mencionado anteriormente, atento a la facultad conferida por el Artículo 9° de la Ley 2460/72;

Por ello, y atento lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto,

*El Gobernador de la Provincia***DECRETA :**

Art. 1°— Crear en la Unidad de Organización 3—Carácter O—Jurisdicción 7—Finalidad 6—Función 01—Sección 1—Sector 01—PP. 01—pp. 1—Categoría 02—Personal Administrativo y Técnico—, el cargo de Jefe de División Técnica B.

Art. 2°—Suprimir en la Unidad de Organización 3—Carácter O—Jurisdicción 7— Finalidad 6 — Función 01—Sección 1—Sector 01 — PP. 01— pp. 1 — Categoría 02 —Personal Administrativo y Técnico—, el cargo de Auxiliar Técnico 1°.

Art. 3°—Promover a partir de la fecha del presente instrumento, al cargo de Jefe de División

Técnica B. de la Dirección Provincial del Agua—creado por efectos del Artículo 1°—, al actual Auxiliar Técnico 1° de dicha Repartición Dn. Luis Isidro Scaltritti.

Art. 4°— A sus efectos, intervengan: Dirección Provincial del Agua, Contaduría y Tesorería General de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección General de Personal e Instituto Provincial de Previsión Social.

Art. 5°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

PERNASETTI
Aristóbulo Casas Nóbrega

Dcto. N° 236 — Pendiente su publicación.

Dcto. G. N° 237—16—2—73 — Gobernación: Encárgase del P. E. — mientras dure la ausencia de su titular—al Sr. Ministro de Gobierno, Prof. Ricardo Dalla Lasta. Encárgase de la Cartera de Gobierno al Sr. Ministro de Economía, Dr. Aristóbulo Casas Nóbrega.

Dcto. H. N° 238—19—2—73 —Designación: Designase a la Prof. Anita Rosa Martinena, para que concorra en representación de la Provincia a las Jornadas Argentinas de Taquigrafía Parlamentaria a realizarse en Rawson—Chubut que se realizarán desde el 24 del cte. al 1° de Marzo próximo y facultase a Contaduría Gral. a emitir libramiento por \$a. 1.180,— por pasajes y viáticos.

Dcto. G. N° 239—19—2—73— Consejo Gral. de Educación: Designase representante de la Provincia ante la 2da. Reunión Ordinaria de la Asamblea General del Consejo Federal de Educación—a efectuarse en San Martín de los Andes — Neuquén, entre el 22 del cte. mes, al Interventor, Prof. José Luque.

Ley N° 2540

DONACION DE INMUEBLE EN BELEN PARA
CONSTRUCCION DE BARRIO DE VIVIENDASSan Fernando del Valle de Catamarca,
19 de Febrero de 1973.

Expte.: M—04991/72

Visto, la autorización contenida en el Decreto Nacional N° 717/71, artículo 1°, apartado 2.3, en relación con el apartado 5.2, y los programas de construcción de viviendas previstos en el Plan de Erradicación de Villas de Emergencias en Provincias (Plan P.E.V.E.P.), en desarrollo por el Instituto Provincial de la Vivienda,

*El Gobernador de la Provincia de Catamarca
Sanciona y Promulga con Fuerza de*

L E Y :

Art. 1º.—Dónase a favor del Estado Nacional, un inmueble ubicado en la Ciudad de Belén, que mide según mensura practicada por la Dirección Provincial de Catastro 17.389,34 m2 dentro de los siguientes linderos: Norte, Juan Isidro Rasgido; Sud, calle Mitre; este calle, Calchaquí y Oeste, calle proyectada, y que forma parte de un inmueble de mayor extensión inscripto en dicha Dirección bajo Padrón N° 10.213 (Padrón de origen N° 476) y en la que se halla emplazado el Hospital Policlínico de Belén.

Art. 2º.—Por Escribanía de Gobierno, se otorgará la escritura traslativa de dominio del inmueble donado.

Art. 3º.— Destínase la superficie remanente del mismo inmueble, que mide 12.549,27 m2., y linda por el Norte, Juan Isidro Rasgido, por el Sud, Calle Pública, por el Este, Hospital Policlínico de Belén, y por el Oeste, Calle proyectada; para la construcción de un barrio de viviendas previsto en el Plan de Erradicación de Villas de Emergencias en Provincias (Plan PEVEP), y cuya ejecución corresponde al Instituto Provincial de la Vivienda.

Art. 4º.— Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, en su artículo 3º se tomarán de los fondos pertenecientes al citado Plan.

Art. 5º.—Deróganse las disposiciones de los Decretos H. N° 385 del 18 de agosto de 1949 y H. N° 924 del 29 de marzo de 1950, que se opongan a lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6º.— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

P E R N A S E T T I
Ricardo C. Barrionuevo

Deco. B. S. N° 240—19—2—73 — Min. de B. Social: Encárgase de la Cartera — mientras dure la ausencia de su titular, al Sr. Ministro de Economía, Dr. Aristóbulo Casas Nóblega.

Decreto G. N° 241

CORTE DE JUSTICIA—ATRIBUCIONES DEL GOBERNADOR EN CONMUTACION DE PENAS A RECLUSOS

San Fernando del V. de Catamarca, 19 de Febrero de 1973.

En relación con los trámites de pedidos de conmutación de aquellos penados que hayan recibido algún beneficio de esta naturaleza durante la vigencia de la presente Constitución,

*El Ministro de Gobierno
A Cargo del P. Ejecutivo*

D E C R E T A :

Art. 1º—Autorízase a Jefatura de Policía para que informe a los solicitantes de conmutación de penas que hayan recibido un beneficio de esta naturaleza desde la vigencia de la presente Constitución, de lo prescripto en su Art. 149 (De las atribuciones del Gobernador) Inc. 7, que se transcribe a continuación:

•El Gobernador es el Jefe de la Administración de la Provincia y tiene las siguientes atribuciones y deberes:

7.—Indultar penas impuestas por delitos sujetos a la jurisdicción provincial, o conmutarlos por la inmediata inferior y previo informe motivado y favorable de la Corte de Justicia. No podrá ejercer esta atribución cuando se trate de delitos electorales ni de aquellos cometidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones y tampoco podrá conmutar más de una vez a cada condenado.

Art. 2º—A los efectos del artículo anterior, Jefatura de Policía procederá a la notificación del causante y al archivo de su presentación.

Art. 3º—Pase a Jefatura de Policía a sus efectos.

Art. 4º—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

DALLA LASTA
Aristóbulo Casas Nóblega

Decreto G. N° 242

POLICIA—VALOR HORA DE CATEDRA DEL PERSONAL DOCENTE DE LA ESCUELA DE POLICIA

San Fernando del Valle de Catamarca, 19 de Febrero de 1973.

V I S T O :

La necesidad de actualizar los montos que en concepto de Horas de Cátedra perciben los profesores dependientes de la Escuela de Policía, y

C O N S I D E R A N D O :

Que mediante Ley Provincial N° 2526 se fija nuevo valor para el índice docente del personal dependiente del Consejo General de Educación a partir del 1º de octubre de 1972 de acuerdo al valor: Índice 1—\$ 16,20 y por Ley Provincial N° 2530 se fijan los índices correspondientes a — Profesor de Enseñanza Media — tres (3) puntos por hora de cátedra a partir del 1º de noviembre de 1972.

Que corresponde hacer extensivo al personal docente de la Escuela de Policía los beneficios acordados por las Leyes citadas,